

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

Decreto N° **1789** GOB.-

PARANÁ, 27 OCT 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/20 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 25 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se determinó un nuevo marco normativo para las zonas donde regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) y el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) según corresponda conforme la verificación positiva de parámetros epidemiológicos y sanitarios contenidos en la norma, donde se establecen además las pautas y reglas de conducta con el objeto de proteger la salud pública, en razón de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo;

Que conforme lo previsto en el art. 3° la totalidad de los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos se encuentran comprendidos en las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que en el art. 5° del decreto citado se determinaron las reglas de conducta generales durante la vigencia del nuevo período de Distanciamiento Social, debiendo mantener una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional;

Que en relación a las actividades deportivas en el art. 7° se consignó que solo podrán realizarse en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5° y siempre que no encuentren alcanzadas por las prohibiciones establecidas en el artículo 8°;

Que asimismo se estableció que la autoridad provincial dictará los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a los requisitos mínimos referidos y a las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que por Decreto N° 665/20 GOB se autorizaron las salidas de esparcimiento y, conforme lo normado por Decretos N° 736/20 GOB, 787/20

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Decreto N° **1789** GOB.-

GOB, 833/20 GOB y 1160/20 GOB se autorizó el entrenamiento de distintas disciplinas y actividades deportivas y prácticas recreativas;

Que cabe destacar en este sentido que por Decreto N° 1006/20 GOB, modificado por Decreto N° 1054/20 GOB se autorizó en el territorio provincial el funcionamiento de los gimnasios;

Que en esta nueva etapa se pretende autorizar el Turf con un número reducido de participantes, quedando prohibida la concurrencia de grupos de espectadores, impidiéndose de esta forma la aglomeración de personas;

Que en este orden de ideas el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) ha efectuado un análisis científico de la situación sanitaria, epidemiológica y del Protocolo propuesto para la ejecución de la actividad, manifestando que el mismo cuenta con los elementos preventivos básicos e indispensables de higiene, desinfecciones, distanciamiento y usos de elementos de protección personal;

Que por ello y en base a lo informado por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, el titular de este Poder Ejecutivo estima propicio permitir el desarrollo de los entrenamientos del Turf, con las previsiones contenidas en los arts. 5° y 7° del DNU N° 814/20 PEN y en observancia de las recomendaciones establecidas en el presente, a las determinadas por el COES, por las autoridades municipales o comunales y toda otra accesoria, complementaria y/o modificatoria aplicable;

Que es intención de este Poder Ejecutivo propender al reinicio progresivo de las prácticas deportivas conforme las propuestas elaboradas por la Secretaría de Deportes, adoptando los recaudos sanitarios, ya que ello genera beneficios saludables tanto en lo físico como en la psiquis de los ciudadanos, máxime en el escenario particular que hoy padece el mundo como consecuencia de la pandemia causada por el COVID-19;

Que el art. 27° de la Constitución Provincial reconoce al deporte como derecho social, promueve la actividad deportiva para la formación integral de la persona facilitando las condiciones materiales, profesionales y técnicas para su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades;

Que no obstante ello, en el marco de la situación sanitaria y epidemiológica actual como consecuencia de la pandemia, las medidas a adoptar exigen un nivel de control localizado, atento a que se trata de garantizar el cumplimiento estricto de protocolos sanitarios en los espacios comunes utilizados para las prácticas que por el presente se autorizan como así también la fiscalización de las pautas mínimas exigibles determinadas en el presente decreto;

Podex Ejecutivo
Entre Ríos

Decreto N° **1789** GOB.-

Que los municipios y las comunas ejercen el poder de policía en materia de habilitaciones comerciales, salud pública, seguridad e higiene de acuerdo a lo que dispone el art. 240 inc. 21 de la Constitución Provincial, lo que las convierte en las instituciones idóneas para concretar el acto de habilitación de nuevas actividades, así como su necesario control en acción coordinada con los gobiernos nacional y provincial;

Que en ese sentido la actividad que por este decreto se autoriza requiere la habilitación concomitante de la autoridad municipal y/o comunal, según el caso;

Que conforme lo expresado dichas habilitaciones están condicionadas al cumplimiento de los requisitos de índole sanitaria establecidos en los arts. 5° y 7° del DNU 814/20 y a las normas y recomendaciones emanadas de la autoridad sanitaria provincial y municipal mediante la emisión de normativa específica y a la comunicación constante de la información pertinente;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 7° del DNU 814/20 PEN y por el art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase en el territorio provincial la práctica del Turf, de conformidad a lo manifestado en los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: Apruébase el Protocolo Sanitario General para la práctica del Turf que como ANEXO forma parte de la presente norma.-

ARTICULO 3°: Dispónese que la autorización prevista en el artículo 1° está supeditada al cumplimiento de las previsiones contenidas en los arts. 5° y 7° del DNU N° 814/20 PEN, a las del presente decreto, a las normativas del Comité de Organización de Emergencia de Salud aplicables, al protocolo pertinente y a toda otra normativa accesorio, complementaria y/o modificatoria aplicable emitida por autoridad competente nacional, provincial, municipal y/o comunal.-

ARTICULO 4°: Establécese que tanto la disciplina deportiva como los establecimientos que se utilicen para el desarrollo del Turf, deberán contar con la habilitación municipal o comunal según corresponda, quienes

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Decreto N° **1789** GOB.-

fiscalizarán la correcta aplicación del Protocolo y de las demás previsiones contenidas en el art. 3° de la presente norma.-

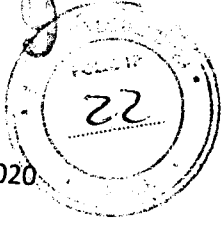
ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por la señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCIÓN.-

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese y archívese.



BORDET
ROMERO
BAHILLO

1789



Entre Ríos, 6 de octubre de 2020

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos

Cdor. Gustavo Bordet

Su Despacho.

Los abajo firmantes, integrantes de **Turf Entrerriano Unido** se dirigen a Ud. Con el fin de presentarle el **PROTOCOLO SANITARIO GENERAL** que a continuación se detalla, **con el fin de la reapertura de las actividades turfísticas dentro de la Provincia de Entre Ríos.** Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia en curso.-

PROTOCOLO SANITARIO GENERAL

El presente protocolo está destinado a la actividad hípica, dentro de la Provincia, con el fin de asegurar la reducción de la propagación del virus en la comunidad y el resguardo de la salud y bienestar de los trabajadores del sector.-

Las carreras de caballos se realizarán, tomando todas las medidas protocolares sanitarias para evitar la propagación del COVID-19.-

OBJETIVO:

- Brindar las medidas de carácter obligatorio y recomendaciones generales para garantizar la salud de las personas.-
- Controlar y disminuir la propagación del virus.-
- Garantizar la continuidad de la actividad hípica.-

AFORO

Se prohíbe el ingreso: Personas encuadradas dentro del Grupo de Riesgo según las autoridades sanitarias: Las que tienen enfermedades respiratorias o cardiovasculares.

MEDIDAS GENERALES

- **Toda persona que supere el máximo establecido de temperatura (37,5º), no podrá ingresar al predio. Personal de salud, que se encontrara trabajando dentro del predio, aislara a esta persona y/o grupo familiar que se encuentren en el vehículo y se le dará conocimiento de inmediato al COES local, cual este designara los pasos a seguir.**
- Procurar que los ambientes se encuentren bien ventilados.-
- **Se mantendrá durante toda la reunión un sistema intensivo de limpieza y desinfección en las aéreas con afluencia de personas y funcionarios. Material a utilizar: amonio cuaternario, alcohol en gel, alcohol 70/30 y/o jabón líquido.-**
- Respetar una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros.-
- Adecuada higiene de manos: Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, en caso de no tener acceso a estos, uso de alcohol en gel.-

1709



FUNCIONAMIENTO EN EL DIA DE LA JORNADA HÍPICA:

1) RESPECTO A LAS PERSONAS:

- **Se dispondrá un solo lugar de acceso al predio**, que contara con un control estricto asignado a un funcionario policial, una persona de salud y una persona de la institución; los cuales tomara temperatura colocaran alcohol y se tomara dato personales.

- La actividad hípica se lleva a cabo en los Hipódromos y Pistas Hípicas que se encuentran dentro de la Provincia y al desarrollarse al aire libre, disminuyen y limitan las posibilidades de contagio.-

- El ingreso al predio, de las personas habilitadas, debe realizarse utilizando CBNM (cubre boca, nariz y mentón), independientemente de cómo se arribe. Se debe utilizar el mismo en forma correcta durante la permanencia dentro del predio y/o establecimiento en todos los sectores donde exista circulación o presencia de personas en el lugar.-

- Todos los empleados y/o personas habilitadas ingresarán por los sectores donde se les controlará la temperatura corporal mediante un método no invasivo (termómetro infrarrojo/cámara de detección inteligente de temperatura); aquella persona que supere el mínimo establecido de temperatura, no podrá ingresar al predio.-

- **Inmediatamente después de ingresados, deben higienizar sus manos con agua y jabón, y proceder a su desinfección mediante el uso de alcohol.-**

2) RESPECTO DEL INGRESO CON VEHICULOS Y/O TRAILERS

- Podrán ingresar vehículos con o sin trailers, con hasta dos personas por vehículos.-

- Previo al ingreso, se realizará la desinfección de los vehículos y trailers con soluciones cloruradas (**cloro diluido**) y se verificará la documentación correspondiente de los equinos-

- El personal de Seguridad y el de Sanidad, solicitaran la exhibición de DNI de las personas que ingresen, completando todos los datos requeridos en una planilla modelo, proporcionada por la autoridad de la institución, procediendo al control de los mismos de acuerdo a lo establecido en el presente Protocolo.-

- Autorizado el ingreso, se le indicara la forma de proceder al desembarque de los equinos y se destinara un sector del predio para alojar los vehículos. Las personas ingresaran caminando y respetando cada uno de los controles pactados anteriormente.-

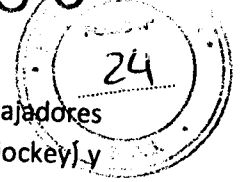
- Los peones serán dirigidos hasta el sector de boxes de transito y esperaran hasta que llegue el horario de su respectiva competencia.-

- Solo se aceptaran que ingresen los equinos, inscriptos en la jornada.-

- La circulación será acotada y restringida a las áreas correspondientes; siendo prohibida la circulación por el resto de las instalaciones. Considerado como una falta grave el incumplimiento.-

3) RESPECTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA HÍPICA:

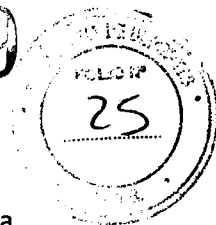
- La jornada hípica se desarrollará en un horario extendido y a partir de las 9:00 hs y hasta las 18:00 hs, no pudiendo quedarse persona mas allá de una hora de terminada la reunión.-



- Por cada ejemplar que compita, se permitirá el ingreso a la redonda, de los trabajadores directos e indispensable del caballo para poder competir (peón, entrenador, jockey) y del propietario, siendo éste el responsable del caballo y del equipo de trabajo. Todos deben contar con autorización emitida por la institución para su ingreso y permanencia hasta la competencia de su ejemplar.-
- Al recinto de ganador, a fin de proceder a la foto correspondiente, solo podrán ingresar cuidador, propietario (uno por caballo), peón y jockey, manteniendo el distanciamiento social.-
- Cualquier trámite o gestión que deba realizarse por cada equino, sea en la zona de pago de obligaciones de correr o frente a requerimientos de la comisión directiva, lo deberá llevar a cabo el propietario del ejemplar o la persona que este autorice.-
- Cada cuidador o propietario arbitrara los medios necesarios para que, luego de la competencia, su caballo se retire de inmediato a boxes de transito o del predio y así permitir el ingreso de los siguientes participantes.-
- Toda aquella persona que no respete las normas establecidas, será expulsada.
- A los jockey se les destinara un lugar especial dentro del predio, denominado cuarto de jockeys, al cual solo podrán ingresar los profesionales que figuren en el listado presentado de cobertura social y donde se le controlara el peso y serán revisados por los profesionales de la salud antes de la competencia.-
- Los propietarios podrán ingresar al sector de redonda de presentación y al recinto predeterminado para observar la competencia, una hora antes de que participe su ejemplar y deberá retirarse inmediatamente después de concluida la misma, salvo que la comisión directiva solicite su permanencia por el tiempo que considere necesario.-
- En todo momento, tanto propietario como cuidador, peón o jockey de cada ejemplar deberá cumplir con el uso de **cubre boca**, nariz y mentón (CBNM) y **mantener la distancia social obligatoria**.-

4) PERMISO DE INGRESO Y PERMANENCIA

- Se implementará un **permiso de permanencia por reunión**; el mismo deberá ser gestionado por el propietario ante la Comisión Directiva de la Institución donde se desarrollara el evento. El propietario de cada ejemplar es el responsable de gestionar los permisos del entrenador, peón y jockey que participe. Esta autorización será solicitada al ingresar al predio.
- En dicho permiso establecerá, mínimamente:
 - 1) Lugar y fecha.-
 - 2) Nombre y apellido, DNI y Localidad.-
 - 3) Función por la que se otorga el permiso.-
 - 4) Nombre del ejemplar por el cual se presentan, numero de competencia y hora aproximada de la misma.-
- Entrenadores y peones autorizados, podrán ingresar, al sector de redonda de presentación, a 1 hora antes (o tiempo que determine la Comisión Directiva) de la competencia en la que participe y deberán retirarse, a la mayor brevedad, una vez finalizada la misma, salvo que su presencia sea requerida por la Comisión Directiva.-



- En el caso de los peones, se permitir3 solo un pe3n por caballo.-
- Los Jockeys con montas confirmadas en la reuni3n, s3lo podr3n ingresar 1 hora antes de la primera de sus competencias y deber3n retirarse una vez finalizada la 3ltima de las carreras en la que participen, salvo que su presencia sea requerida por la Comisi3n Directiva.-
- En el caso que un mismo propietario participe, en la misma jornada, con m3s de un ejemplar en distintas competencias, deber3 requerir, para cada uno de ellos, los permisos correspondientes, cumpliendo siempre con la anticipaci3n de ingreso y egreso detalladas en el presente Protocolo General.-

MEDIDAS PREVENTIVAS EN AREAS ADMINISTRATIVAS Y ESPACIOS COMUNES

Todos los empleados deber3n utilizar obligatoriamente de forma correcta el **Cubre Boca, Nariz y Ment3n (CBNM)** en todos los sectores donde exista circulaci3n o presencia de personas en el lugar.-

Se mantendr3, en todo momento, una distancia interpersonal de al menos 1,5 m. de distancia en los puestos laborales contiguos. Siempre que sea posible, se colocarn mamparas de ac3rico o similar, que separen al trabajador del p3blico.-

Se mantendr3 ventilado el lugar de trabajo al inicio, en lo posible durante la misma, y al finalizar la jornada, para realizar la limpieza general.-

Se contar3 con dispositivos dispensadores de alcohol en gel en todos los espacios de circulaci3n y permanencia del personal y los trabajadores en el Hip3dromo.-

Se mantendr3 durante toda la reuni3n un sistema intensivo de limpieza en las 3reas con afluencia de personas.-

Se colocaran desinfectantes o sanitizantes en todos los sectores que las autoridades de la instituci3n consideren necesario.-

INSTALACIONES SANITARIAS – BAÑOS

- **Los sanitarios (baños) tendr3n un proceso de limpieza y desinfecci3n peri3dico (*amonio cuaternario*) durante la reuni3n h3pica, y estar3n equipados con toallas de papel, jab3n l3quido y alcohol en gel dispuestos en sistemas de dispensaci3n. Se dispone del uso en funci3n de su capacidad y superficie. Se identifica con sealizaci3n en sus accesos.-**

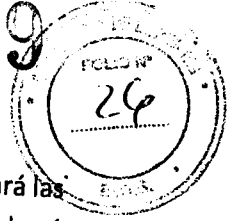
- El n3mero de personas que permanezcan simult3neamente en el 3rea de servicios higi3nicos ser3 la que permita la distancia social requerida de al menos 1,5 metros. Asimismo, se limitar3 la capacidad de los ambientes de acuerdo a los m2 de los mismos, respet3ndose la f3rmula 1 persona cada 15 m2.-

- **El personal capacitado se encarga de la higiene y desinfecci3n constante o cuando sea requerido espec3ficamente.-**

- Antes y despu3s de usar las instalaciones, ser3 **OBLIGATORIO** higienizarse y desinfectarse las manos nuevamente.-

- Los baños, cocinas de producci3n, sal3n comedor, pasillos y otras superficies de contacto frecuente (fotocopiadora, impresoras, manijas y picaportes, m3quinas de caf3, dispenser de agua, canillas, etc.) **se desinfectarn durante la jornada, con hipoclorito de Sodio (lavandina) diluida en agua en las proporciones correspondientes, al 10%.-**

1789



COMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

La comisión directiva de cada hipódromo comunicará al sector este protocolo y explicará las recomendaciones y medidas preventivas de cada una, según corresponda, quien deberá darse por notificado prestando su conformidad.-

Este **Protocolo General** será de público conocimiento de todas aquellas personas que realicen actividades dentro del predio (instalaciones) y los que soliciten permisos de permanencia para el día de la jornada hípica.-

Cada Hipódromo o Pista Hípica se comprometerá a implementar un plan de divulgación del protocolo general establecido con todas las recomendaciones, sugerencias, anexos correspondientes, dirigido a todos los empleados, clientes y personal externo que preste servicios de forma directa e indirecta, a fin de **Concientización de las medidas obligatorias de cuidado y prevención que se deben cumplir y respetar.**-

TURF ENTERRIANO UNIDO: Alejandro Lugo (Villaguay), Luis Centurión (Villa Elisa), Diego Lócoco (Gualeguaychú), Sebastián Bassi (Crespo), Pablo Muller. (San Gustavo) Pablo Almada (Uruguay), Gerónimo Parma (Macia), Juan José Tricarique (Hasenkamp), Adrián Alfaro (Paraná), Juan Castro (Chajarí), Guido Villanueva (Victoria), Nadia Schlotmann (Diamante), Oscar Castro (Santa Elena), Hugo Virzi (Nogoya), Ariel Barreto (Tala), Juan Vittori (Lucas Gonzalez), Nicolas Barreto (Hernandarias), Carina Kloss (Santa Lucia) Edgardo Ruiz Diaz (Colonia Ayui) Hugo Yubar (Concordia) Martín Ruiz (Urdinarrain), Amilcar Garzia (Galarza), Carlos Cabrera (Tala), Renzo Letes (Feliciano), Eduardo Lenci (San Salvador) Daniel Pollian (Colon), Lucas Lacroix (Los Charruas) Casiano Oategui (Gualeguay), Alcidez Lopez (Federal), Carlos Centurion (La Paz), Juan Armua (Federación), Sebastián Ramat (San Jose), Tomas Allende (Bovril), Rolando Comas (Viale), Francisco Sava (Sauce de Luna).

1789



Secretaría de Deportes

Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Entre Ríos.

Cdor. José Gómez

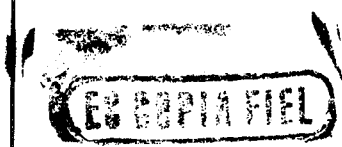
En base al protocolo sanitario general elevados por integrantes de Turf Entrerriano Unido y remitidos por su secretaría respecto a las habilitaciones para el las actividades relacionadas con el turf, se informa que dicho protocolo cuenta con los elementos preventivos básicos e indispensables de Higiene, Desinfecciones, Distanciamientos y uso de Elementos de Protección Personal.

También es preciso destacar que están adecuadamente considerados los detalles propios de la actividad con las medidas de cuidado necesarias contempladas convenientemente.

De acuerdo a lo informado, se recomienda se apruebe el protocolo aquí presentado.

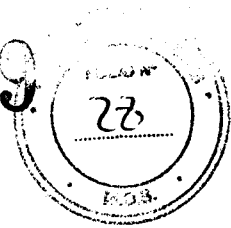
Cabe mencionar que tal aprobación no implica habilitación, quedando esto sujeto a las condiciones epidemiológicas de cada región y a la correspondiente estrategia sanitaria del Ministerio de Salud provincial.

Sin otro particular, lo saludo atte.




DANTE HUGUÉ MOLINA
Director General
Asuntos Legales
Relaciones Institucionales
Secretaría de De


Dr. PABLO BASSO
Director General del ICAD
Ministerio de Producción
Gobierno de Entre Ríos



Paraná, de octubre de 2020.-

Sra. MINISTRA DE
SALUD DE LA PROVINCIA
Lic. Sonia Velázquez
S _____ / _____ D:


Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de informarle que los integrantes de Turf Entrerriano Unido han presentado ante esta Secretaría de Deportes un protocolo para la realización de la actividad de Turf, en su etapa no competitiva.-

El mismo ha sido elevado al Sr. Director General del ICAB, quien ha dado el visto bueno al respecto. Se adjunta nota.

Si bien esta Secretaría es la autoridad de aplicación en materia de deporte, en el ámbito de nuestra provincia, el análisis del contenido del mencionado protocolo, deberá ser evaluado por el área de Salud, más específicamente por el COES.-

Es por tales motivos que remitimos las presentes a fin de ser elevadas al Comité de Organización de Emergencias Sanitarias.-

Sin más, la saludo atte.-



Dr. JOSE ALBERTO GÓMEZ
SECRETARIO DE DEPORTES
ENTRE RÍOS



Ministerio de
SALUD
Gobierno de Entre Ríos

1789



"2020 - Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

EXPTE: 2405069- TURF ENTRERRIANO UNIDO.

AS: REACTIVAR LA ACTIVIDAD DEL TURF EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

COORDINACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE SALUD ER

Dr. GERMÁN CORONEL

Atento a las actuaciones precedentes se recomienda:

Aplicar rigurosamente el Protocolo con Jurisdicción por monitoreo activo del COES Local y Autoridades locales.


No se permite presencia alguna de público en general en y durante el desarrollo del evento.

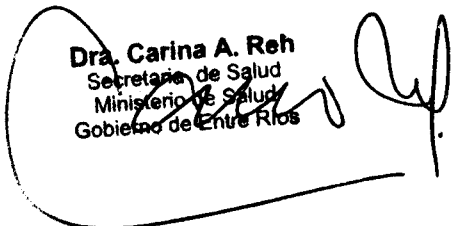
No se recomienda el desarrollo de las actividades del turf en localidades con Circulación Local Comunitaria y/o por Conglomerados con casos Comunitarias según Documento COES actualizado de Clasificación de localidades según la situación epidemiológica.

COES. M.S.-

PARANÁ, 16 de Octubre de 2.020.-


Dr. Guillermo C. Zanuttini
Secretario de Políticas de Salud y Bienestar
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos


Dr. Marcos Gabriel Bachetti
Subsecretario de Redes Integradas
de Servicios de Salud
Gobierno de Entre Ríos


Dra. Carina A. Reh
Secretaria de Salud
Ministerio de Salud
Gobierno de Entre Ríos